



A.C.057-2024-MPSR-J/CM
16/09/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 16 de setiembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 12 de setiembre del 2024; La CARTA N° 074-2024-MPSR-J/GSG/SGRRPPP, emitido por la Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo; INFORME N° 189, 257-2024-MPSRJ/GPP/SGRTIE, emitido por la Subgerencia de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística; INFORME N° 209, 0285-2024-MPSR-J/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; DICTAMEN LEGAL N° 153-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; CARTA N° 54-2024-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, en su numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo: “El Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° ha establecido que el Concejo Municipal tiene las atribuciones de: “17. Aprobar el balance y la memoria. (...) 36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, el artículo 20° de la referida Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Alcalde: “(...) 11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido (...)”.

Es el caso, que, el Subgerente de Relaciones Públicas y Protocolo, y el Subgerente de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio de la CARTA N° 074-2024-MPSR-J/GSG/SGRRPPP de fecha 07 de mayo del 2024, e INFORME N° 189-2024-MPSRJ/GPP/SGRTIE de fecha 19 de junio del 2024, respectivamente, remiten la consolidación de la Memoria Anual - 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román, documento que contiene las principales actividades y logros de la gestión municipal del ejercicio fiscal 2023, orientado al logro de los objetivos y metas de la institución, en beneficio de los vecinos y ciudadanos en general;

En esa medida, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal, a través del INFORME N° 209-2024-MPSR-J/GPP de fecha 25 de junio del 2024, remite y pone conocimiento del Gerente Municipal la Memoria Anual - 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a fin de que se disponga las acciones administrativas correspondientes.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de este corporativo municipal, mediante DICTAMEN LEGAL N° 153-2024-MPSR-J/GAJ de fecha 28 de junio del 2024, opina que resulta jurídicamente procedente, que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la Memoria Anual - 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.057-2024-MPSR-J/CM
16/09/2024

En tanto, en la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 014-2024-MPSR-J/CM de fecha 04 de julio de 2024, se tuvo como orden del día la aprobación de la Memoria Anual – 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román, y luego del sustento técnico y legal del expediente materia de la presente, previo debate de los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, se dispuso que, el expediente administrativo que contiene la solicitud de aprobación de la Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román, sea retornado a la Subgerencia de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística de este corporativo municipal, para que complemente la información y subsane las observaciones efectuadas por el Concejo Municipal (...);

Que, el Subgerente de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME N° 257-2024-MPSRJ/GPP/SGRTIE de fecha 09 de agosto del 2024, e INFORME N° 0285-2024-MPSR-J/GPP/LENY de fecha 16 de agosto del 2024, respectivamente, remiten el levantamiento de observaciones de la Memoria Anual 2023 de la Entidad (...);

Que, por medio de la CARTA N° 54-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 22 de agosto del 2024, el Gerente Municipal de esta entidad edil, eleva el Expediente Administrativo que contiene la Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román, para que sea considerado en la próxima sesión de Concejo Municipal, para su presentación y aprobación.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de aprobación de la Memoria Anual - 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **MAYORÍA** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la Memoria Anual del Ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones complementarias que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

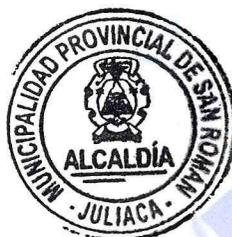
ARTÍCULO 3°. – **RECOMENDAR** a la Gerencia Municipal para que pueda instar a los funcionarios comprendidos en la elaboración de la Memoria Anual de la Entidad, se efectúe dentro del plazo de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- SG-RTIE
REG. 2019
ARCHIVO GSG-MPSR-J